ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

RESOLUCIÓN No. 202

(noviembre 12 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGULADO POR EL DECRETO 092 DE 2019".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y de conformidad al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Guapotá (Santander), solicitan viabilizar y autorizar para adelantar proceso de contratación con una Empresa Sin Ánimo de Lucro - ESAL, para llevar a cabo un convenio de asociación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO, CULTURAL, ARTÍSTICO, RECREATIVO, DEPORTIVO Y AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER",** para lo cual adjuntó el estudio previo y los documentos del proceso de contratación. El cual se encuentra estipulado dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, de acuerdo con lo señalado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guapotá (Santander), la justificación de la necesidad establecida dentro de los estudios previos para el desarrollo del objeto contractual: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO, CULTURAL, ARTÍSTICO, RECREATIVO, DEPORTIVO Y AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER",** fue desarrollada bajo los siguientes preceptos:

Que, la Constitución Política prescribe:

> ***Artículo 65.*** *La producción de alimentos gozara de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*
>
> *De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.*

Artículo 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley".

Artículo 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 366. "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*".

Que la Ley 397 de 1997 – Ley general de la Cultura. *Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura<1> y se trasladan algunas dependencias*. Se refiere al patrimonio cultural de la nación; a los derechos de grupos étnicos; al fomento de estímulos a la creación; a la infraestructura, casas de la cultura, entre otros aspectos. Contemplado la obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

Que cabe precisar en este estudio de necesidades que una vez revisadas las disposiciones de las ley 1185 de 2008, *Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura*, el individual cultural que se han descrito

hacen parte del patrimonio cultural inmaterial el municipio y por ende se entiende incluidas en el patrimonio cultural de la nación, lo cual se puede constatar en las siguientes descripciones:

Artículo 1o. *Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así:*

"Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural;

Que, de acuerdo al Ministerio de Cultura de Colombia, define:

Patrimonio cultural: *El patrimonio cultural es la expresión creativa de la existencia de un pueblo en el pasado remoto, en el pasado cercano y en el presente. Nos habla acerca de las tradiciones, las creencias y los logros de un país y su gente. La palabra patrimonio significa algo que ha sido heredado, debe, de hecho, considerarse como el legado que recibimos de nuestros ancestros y que debe pasar a las futuras generaciones*.

Clase de patrimonio: *Se puede distinguir dos clases de patrimonio cultural: material e inmaterial. El patrimonio material (que se puede palpar, tocar) incluye monumentos, edificios, esculturas, pinturas, objetos, documentos, etc. Esta clase de patrimonio, comprende el patrimonio mueble (que se puede transportar fácilmente de un lugar a otro) e inmueble (que no se puede retirar de su lugar de origen).*

Otra clase de patrimonio, es el patrimonio inmaterial incluye la música, la danza, la literatura, el teatro, las lenguas, los conocimientos, las ceremonias religiosas, las manifestaciones tradicionales, etc.

También está el patrimonio natural que incluye paisajes, formaciones físicas y geológicas con valor científico y estético y áreas delimitadas que constituyen el hábitat de plantas y animales en peligro de extinción, tales como parques naturales o marítimos.

Importancia del patrimonio: *El patrimonio cultural es importante porque transmite distintos valores, mensajes (históricos, artísticos, estéticos, políticos, religiosos, sociales, espirituales, naturales, simbólicos, etc) que contribuyen a darle valor a la vida de las personas.*

Porque representa la identidad de una sociedad, el vehículo para entender la diversidad de los pueblos y desarrollar una política para la paz y la comprensión mutua. Porque es único es irremplazable. Porque es tuyo, es mío, es nuestro y debemos conocerlo, preservarlo y salvaguardarlo

Que la Ley 715 de 2001, en su *artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

(…..)

76.7. En deporte y recreación

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

76.8. En cultura

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Que la Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", establece:

> ***Artículo 1. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política*.
>
> ***Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para*

cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***Artículo 3o. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. (…)*

***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

***Artículo 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una

Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Con fundamento en lo anterior, es de gran importancia que la Administración Municipal de Guapotá (Santander), con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política, el cual establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura; y el establecido en el artículo 71 el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el Estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la Cultura.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que el artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" incorporado al ordenamiento mediante la Ley 319 de 1996 integra al sistema regional de protección de derechos humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad y reitera la obligación del Estado de adoptar medidas para el desarrollo y difusión de la cultura.

En el mismo sentido, se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función de administrativa reglamentado mediante la Ley 397 de 1997, articulo 1, numeral 1 establece que Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias; en este orden de ideas, la cultura en sus diversas manifestaciones constituye parte integral de la identidad Colombiana.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación, estableciendo que los recursos públicos en actividades culturales, tendrán para todos los efectos legales el carácter de gasto público social.

En concordancia, en el caso particular del Municipio de Guapotá (Santander), los residentes en el sector rural y urbano tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial, el cual está constituido entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas musicales y espacios culturales, que la comunidad Guapoteña reconoce como parte integral de su patrimonio cultural, generando sentimientos de identidad y estableciendo vínculos con la memoria colectiva, el cual ha sido trasmitido y recreado a lo largo del tiempo.

Por tanto, en el desarrollo del presente proceso es de suma importancia señalar que el derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos:

"Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de "acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades", norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que "la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad" por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado *" promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado".*

Luego en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución Cultural dentro de la Carta de 1991*:*

"Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural [10], entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades".

En el mismo sentido, la Sentencia C-434/10 también reconoce varias obligaciones de Estado en la materia como: *(i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación; (ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vii) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).*

Por último y más recientemente, en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo que*:*

"La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas

que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse.

Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente".

Aunado todo lo anterior, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 dispuso entre las funciones de los municipios. Corresponde al municipio (…), Numeral 5: "*promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".*

De otro lado, el apoyo a la agricultura y al trabajador del campo no es solo una obligación legal, sino un mandato constitucional de rango superior. La constitución política prescribe que:

Artículo 64: *Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa.*

El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política.

Artículo 65: *El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.*

La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. ***Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas,*** *así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.

Dentro de las estrategias de la administración municipal de Guapotá (Santander), como responsable del cumplimiento de las obligaciones misionales y legales del municipio con relación a la cultura del pueblo, así como de contribuir a espacios de deporte y esparcimiento, requiere adoptar medidas que contribuyan a salvaguardar de manera integral la diversidad de las expresiones culturales y deportivas de la comunidad local, especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales estén bajo amenaza por la no identidad de las nuevas generaciones, debiéndose fortalecer la capacidad social de la comunidad para la gestión y protección de su patrimonio cultural, promoviendo y desarrollando espacios y procesos a través de actividades culturales que les permita mantener viva sus costumbre y tradición, impidiendo la pérdida de identidad cultural que influye directamente en el sentido de pertenencia y el abandono de los pueblos. Asimismo, la administración es responsable de impulsar el desarrollo agropecuario, sector que ocupa el principal renglón de la economía del municipio. Por ello, se busca fortalecer de manera prioritaria el programa de Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales. En el marco de las festividades y actividades tradicionales, se abre una vitrina estratégica para impulsar emprendimientos, exposiciones y muestras que incentiven el comercio y la consolidación de negocios, buscando transformar estos eventos en plataformas efectivas de desarrollo económico, transferencia tecnológica y apoyo directo a los productores, trascendiendo la mera muestra festiva

Como entidad territorial responsable directamente de la cultura en el municipio, se cuenta dentro de los programas sociales consagrados en el Plan de Desarrollo denominado “Guapotá para Progresar 2024-2027”, en el Sector Cultura. Programa: **Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**. Además de forjar comunidades que mantienen sus costumbres y que disfrutan su patrimonio, con el que se pretende fortalecer los valores culturales y cumplir con los objetivos del Estado y protección de este patrimonio, para lo cual se requiere la creación de espacios que permitan generar lazos de amistad y convivencia entre la comunidad local y visitantes, fomentando la cultura y tradición del municipio que permitan mantener las costumbres de la población, logrando la identidad cultural principal riqueza del pueblo.

Otro de los sectores a fortalecer es el deporte y recreación, el programa: **Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte**, el cual, además de aportar múltiples beneficios físicos y psicológicos, el deporte es una potente herramienta de transformación social y una actividad formadora. El deporte desempeña un papel importante como promotor de la integración social y el desarrollo económico en diferentes contextos geográficos, culturales y políticos.

Finalmente, otro de los sectores que se busca fortalecer es el agropecuario, el programa de **Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales**, en el entendido que el sector agropecuario, en el municipio ocupa el principal renglón de la economía y en medio del desarrollo de las actividades tradicionales del municipio, se abre una vitrina importante para impulsar emprendimientos, exposiciones y muestras que incentiven el comercio y la consolidación de negocios. Así mismo es importante brindar apoyo técnico a los productores, por medio de talleres, asistencia profesional, entrega de incentivos; conducentes a mejorar prácticas, implementar mejores procesos, con miras a crecer y obtener mejores resultados en la producción. El fortalecimiento del sector agropecuario en el marco del festival municipal busca transformar estos eventos tradicionales en plataformas efectivas de desarrollo económico, transferencia tecnológica y apoyo directo a los productores locales, trascendiendo la mera muestra festiva. Estos espacios, crean espacios directos de negociación entre productores rurales, asociaciones agropecuarias, distribuidores y la industria gastronómica/comercial sin intermediario. Asimismo, son espacios o vitrinas comerciales para dinamizar la economía local. De igual forma, dictar talleres prácticos o charlas de asistencia técnica y demostraciones en vivo sobre buenas prácticas y en general de temas prácticos y útiles a los productores del municipio, fomenta bases para la implementación de buenas prácticas de producción, lo cual se traslada a mejores y mayores resultados de productividad, lo cual fortalece el sector agropecuario en el municipio.

Así como la cultura constituye una parte relevante de la riqueza de identidad de los pueblos, las actividades recreativas complementan en sus diferentes ámbitos la identidad de una comunidad; representan igualmente un aspecto de gran importancia para los diferentes grupos sociales y en el caso puntual de Guapota (Santander), muchas de las actividades recreativas, principalmente las de tradición en varias generaciones, hacen parte de una práctica recurrente, que debe ser exaltada, apoyada y fortalecida, especialmente las referentes a concursos, en los cuales participa gran parte de la comunidad local, fomentando espacios de integración de la comunidad.

De esta forma con la realización del presente proceso se busca el apoyo y fortalecimiento de actividades deportivas y recreativas en diferentes disciplinas, con el fin de fomentar la salud física, el correcto empleo del tiempo libre, la integración de los habitantes de la comunidad y el crecimiento en el nivel deportivo de adultos y jóvenes en el municipio.

Al respecto se tiene que la práctica del deporte es un derecho constitucional de todo ciudadano en Colombia y como tal se deben propiciar por parte de las entidades del estado los escenarios, espacios y demás condiciones para la práctica por parte la ciudadanía en general.

El artículo 52 Constitucional, establece: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser*

humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre…".

En desarrollo del mandato constitucional, se promulgaron las principales leyes que orienten el desarrollo de la educación y el deporte en Colombia entre las que se destacan: La ley 115 de 1994 o Ley General de Educación donde se hace referencia a la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y la promoción de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología, que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al estudiante aprovechar el tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995 *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte",* dispone que dentro de sus objetivos generales se tiene los siguientes: "…*el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."*

Posteriormente, el artículo 2° ídem, establece que la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física enmarca dos aspectos muy importantes a saber: "…*La superación personal. El deporte es en realidad una oportunidad que tenemos de que otro ser humano nos empuje a superarnos. Es una respuesta física natural a una competición, donde hay que poner en juego facultades naturales. Estos aspectos fundamentan la importancia de cultivar el deporte desde la familia, porque además de la forma física, estimula el ánimo vital y conduce a una mejora de las capacidades cognitivas. En el plano psicosocial, el deporte, cuando se practica con regularidad despierta cualidades positivas del carácter como el trabajo en equipo, el respeto a los demás, así como la predisposición para asumir responsabilidades*."

Aunado a lo precedente, mediante acto legislativo N° 002 de 2000, se reconoce al "Deporte y la recreación" como parte del gasto público social, adicionando el alcance de los artículos 365 y 366 de la Carta Magna, en la búsqueda del bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. A través de tal documento, se le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y la Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

De otro lado, se tiene que el deporte es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos, aunque en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona, si la misma se dedica de

manera intensiva a ella y perfecciona su técnica y sus resultados de manera permanente. El deporte es una actividad física que hace entrar al cuerpo en funcionamiento y que lo saca de su estado de reposo frente al cual se encuentra normalmente. La importancia del deporte es que permite que la persona ejercite su organismo para mantenerlo en un buen nivel físico, así como también le permite relajarse, distenderse, despreocuparse de la rutina, liberar tensión y, además divertirse.

En cuanto al deporte y la recreación, es conveniente traer a colación lo que en Sentencia C – 655 -03, se erigió en cuanto al objetivo de la Seguridad Social: "… *es propiciar la prosperidad de los asociados con apoyo en los programas que desarrollen los distintos gobiernos, (…) y a ofrecerle unas condiciones mínimas de existencia y recreación social que les permitan desarrollarse física y sicológicamente en forma libre y adecuada, facilitando de este modo su total integración a la sociedad*…"

Dentro de este marco ha de considerarse, entonces, que es deber del Estado el fomento y desarrollo de las actividades recreativas, deportivas y agropecuarias, razón por la cual se configura como un programa de interés social, formando parte del "gasto público" siendo así prioritario dentro de los presupuestos de las entidades territoriales.

Con fundamento en las líneas precursoras y en la obligación legal que tiene el estado de fomentar la cultura, el deporte y la recreación, así como de impulsar el desarrollo agropecuario. El municipio de Guapotá (Santander) considera necesario y oportuno la ejecución de las actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas y agropecuarias; esto con el fin de engrandecer nuestras tradiciones y costumbres, fomentar los espacios destinados al encuentro, la formación, la interacción, el aprovechamiento del tiempo libre, la consolidación de los valores patrimoniales y culturales de nuestra comunidad, así como las actividades que fomenten la comercialización y la buenas prácticas de producción, fortaleciendo la economía local.

Es así que, de acuerdo con la necesidad a satisfacer, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y la Secretaría de Planeación e Infraestructura, con el propósito de mantener y fomentar esta tradición, analiza las siguientes alternativas:

- ✓ **Alternativa 1.** Revisar si en la estructura administrativa actual del Municipio o contratos de servicios se cuenta con la disponibilidad de personal para desarrollar las actividades requeridas, así como verificar en almacén si se cuentan con los bienes necesarios para el desarrollo de las mismas según la necesidad expuesta, para lo cual, una vez verificada en la planta de personal, contratos de prestación de servicios e inventario en almacén de los elementos requeridos según necesidad, se constata que a la fecha no se cuenta con recurso humano idóneo suficiente ni los bienes requeridos para realizarlo directamente;

- ✓ **Alternativa 2.** Contratar la prestación de servicios y suministro para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y agropecuarias, requeridas para el evento a realizar en el en el Municipio de Guapotá (Santander), que garantice el correcto desarrollo según la necesidad a satisfacer, para lo cual, se requiere mayor recurso teniendo en cuenta que el contrato amerita que el contratista tenga utilidad por el servicio y suministro prestado, siendo oneroso para la administración municipal.

- ✓ **Alternativa 3.** Aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y agropecuarias en el Municipio de Guapotá (Santander) a través de un convenio interinstitucional con una entidad sin ánimo de lucro, el cual, optimiza recursos y permite un mayor alcance por su naturaleza y propósito común entre las partes en cuanto el fin social y económico.

La alternativa de asociación permite articular capacidades municipales y de una ESAL para desarrollar conjuntamente el programa cultural, recreativo, deportivo y agropecuario. Su procedencia exige aportes reales, identificados y verificables, responsabilidades de ambas partes y una ejecución asociativa efectiva conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 5 del Decreto 092 de 2017. La denominación del instrumento, la ausencia de personal municipal o la conveniencia económica no sustituyen estos presupuestos. Los aportes y costos deberán quedar sustentados en los documentos del proceso.

Que de acuerdo al tipo de actividades a desarrollar, valor presupuestado y teniendo en cuenta que el mismo no representa ninguna contraprestación directa para el municipio y que no se tiene la capacidad en cuanto a recurso humano, técnico y logístico requerido para realizar las actividades directamente, dentro de la estrategia de la administración municipal es unir esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro "ESAL" con experiencia e idoneidad ampliamente reconocida para la realización de un convenio interinstitucional de asociación donde las partes o aliados por su naturaleza y fin de ser, tienen un propósito común como es el de mejorar las condiciones de vida de la comunidad, logrando con esto un mayor alcance y eficiencia en el programa a cumplir; motivo por el cual, según el análisis del sector se identifican la existencia de suficiente oferta en el mercado de este tipo de ESAL cuyo objeto social está enfocado al desarrollar este tipo de proyectos, y teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con la manifestación de ninguna ESAL para comprometer mínimo el 30% del valor total del convenio, se requiere para el desarrollo del mismo adelantar un proceso competitivo de conformidad al artículo 4 del decreto 092 de 2017.

En relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "*los cometidos y funciones*" que la Ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Guapotá (Santander), ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del contrato.

El convenio interinstitucional de asociación a suscribir no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el Municipio de Guapotá, Santander no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades a ejecutar.

De acuerdo al tipo de actividades a desarrollar y al valor presupuestado para el proyecto en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo municipal, se adelanta el estudio del sector con relación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de convenios interinstitucionales de asociación, se identifican que existe suficiente oferta en el mercado, además no se cuenta con la manifestación de ninguna ESAL para comprometer mínimo al 30% del valor total del convenio, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso competitivo en cumplimiento del artículo 4 del decreto 092 de 2017.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Consejo de Estado los contratos que celebren las entidades por utilidad pública y también los de convenios de asociación deben observar las siguientes condiciones: *1) Que se trate de entidades sin ánimo de lucro. 2) Que sean de reconocida idoneidad. 3) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público*.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere suscribir un convenio interinstitucional de asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO, CULTURAL, ARTÍSTICO, RECREATIVO, DEPORTIVO Y AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER",** de conformidad con los servicios, especificaciones y cantidades señaladas en el convenio y demás documentos que lo establezcan, de los cuales cada una de las partes se vinculará con un aporte económico o en especie que permita cumplir con el objeto del mismo.

La solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, realice un convenio interinstitucional de asociación con una entidad sin ánimo de lucro para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO, CULTURAL, ARTÍSTICO, RECREATIVO, DEPORTIVO Y AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración municipal requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro para lograr las actividades con recursos del presupuesto de la vigencia 2026.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso para adelantar un convenio interinstitucional de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 4 de la del decreto 092 de 2017.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo con la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad y, contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

Que, conforme al estudio previo, la solicitud de contratación se trata de un Proceso Competitivo, de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, conforme a la justificación que reposa en el estudio previo presentado y del cual se producirá invitación publica para la presentación de ofertas por parte de entidades sin Ánimo de Lucro que cuenten con los requisitos mínimos establecidos por la entidad, para el desarrollo del objeto contractual.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el alcalde del Municipio de Guapotá - Santander;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, artículo 5 del decreto 092 de 2017 y demás normas que la complementen o modifiquen, el cual será publicado en la Plataforma de SECOP II, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Objeto del convenio a celebrar es**: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO, CULTURAL, ARTÍSTICO, RECREATIVO, DEPORTIVO Y AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**

2. El valor del convenio a celebrar será por la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES**

OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($425.860.000,00) MCTE.

Los aportes de las partes son de la siguiente forma:

A. **APORTE ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER.** La suma de **CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($400.860.000,00) M/CTE**, el cual equivale a **228,94 SMMLV,** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

B. **APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL:**

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios donde la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido y teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del PO, las ESAL deberán bajo proceso competitivo ofertar como mínimo el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales se encuentran debidamente justificadas y avaluadas en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MCTE**.

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LOS APORTES Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO.

El presupuesto que se presenta a continuación constituye la estimación y distribución de los recursos y aportes que concurrirán al desarrollo del objeto del convenio, organizados de acuerdo con los componentes y actividades que integran el Festival Folclórico, Cultural, Artístico, Recreativo, Deportivo y Agropecuario del Municipio de Guapotá. Su finalidad es establecer la planeación financiera, identificar los recursos requeridos y facilitar el seguimiento a la ejecución de los compromisos asumidos por las partes.

En consecuencia, los conceptos, cantidades y valores relacionados corresponden a una estimación de los recursos necesarios para el desarrollo integral de las actividades, en el marco de la articulación y colaboración entre las partes, y deberán interpretarse de manera conjunta con los aportes, responsabilidades y compromisos establecidos en el convenio y su respectivo plan de trabajo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
A. APORTES DEL MUNICIPIO					
1	**PUBLICIDAD Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES**				
1,1	Diseño, elaboración, impresión a full color y entrega de plegables con la información de las actividades. En papel propalcote 200 gr, plastificado. Medidas mínimas de 20 cm x 33 cm	UND	300	$ 2.300,00	$ 690.000,00
1,2	Diseño, elaboración, impresión a full color y entrega de afiches promocionales de las actividades. En papel propalcote 130 gr. Medidas mínimas de 48 cm x 32 cm	UND	60	$ 3.800,00	$ 228.000,00
1,3	Diseño, elaboración, impresión a full color y entrega de pasacalle con la información de las actividades. elaborado en lona, impresión a gran formato de alta resolución, acabados en ojales metálicos o para colocar en palo o soporte, según lo indique la supervisión, medidas 80cm * 6 metros. Incluye la instalación en el sitio indicado.	UND	3	$ 430.000,00	$ 1.290.000,00
1,4	Elaboración, creación de Jingle: mínimo de 40 segundos a 1 minuto de duración, debe contener resumen de las actividades deportivas, agropecuarias y culturales a desarrollar, con animación musical. Debe ser aprobado por la supervisión antes de la difusión. Incluye la difusión en medios de amplia audiencia a nivel regional.	UND	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
2	**ASEO Y ORGANIZACIÓN DE ESCENARIOS**				
2,1	Realizar la limpieza, orden y aseo, antes y después de cada actividad de los diferentes sitios donde se organizarán las actividades; durante los días que estas tienen lugar, con el personal y elementos necesarios.	DIA	4	$ 900.000,00	$ 3.600.000,00

3	**ANIMACION Y ALOCUCION**				
3,1	Realizar la animación, conducción y/o alocución en el desarrollo de las diferentes actividades recreativas, deportivas, culturales y agropecuarias a desarrollarse, durante los días que estas tengan lugar.	GLOBAL	1	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00
4	**SISTEMA DE SONIDO Y TECHOS**				
4,1	**SONIDO**: 12 cajas para el sistema de sonido array de 1300w 2x10 con control de red u muestreo de 48KHz a 24 bit (sistema de sonido PA), 6 subwoofer doble parlante de 2500w 2x18 con control de red y muestreo de 48KHz a 24 bit (sistema de sonido PA); 04 monitores de piso 15" ful rango de 1400w 02 cabinas doble parlante de 1400w para si defile 02 subwofer de 21" para sub del sidelide 02 monitores de piso 15" ful rango de 1400w (para brass) 01 consola digital de 32 canales con muestreo de 96 kHz 02 expansor digital de 16 canales por 8 salidas con muestreo de 96 kHz 20 bases de micrófonos 01 planta de bajo, serie profesional 4x10 1 set de micrófonos 5 piezas para batería gama profesional 02 micrófonos de condensador set batería gama profesional 01, micrófono inalámbrico de mano capsula profesional 20 micrófonos dinámicos cardiodes y sepercardioides para instrumentos y voces 06 cajas directas 06 cables ts a ts 40 cables Xlr para el escenario 01 Planta eléctrica trifasica de de 64 kva	GLOBAL	1	$ 37.000.000,00	$ 37.000.000,00

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto**: 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

4,2	**SISTEMA DE ILUMINACION PRINCIPAL** 01 Pantalla led de 5x3 P. 3,9 mm Outdoor (pantalla central); 02 Totem de Pantalla led de 1,5 x 3 P. 3,9 mm Outdoor (pantalla central); 01 procesador de video de 10 salidas; 01 Switcher de video de 1x4 HDMI; 01 cámara de video full HD; 01 PC Gamer Software de control; 20 atomic led 8+8 1000w; 16 cabezas móvil beam 350W; 06 Parcop 200W; 06 Bilnder 2x100W; 02 Datastream de señal; 01 Maquina de humo 1500W; 01 Consola de iluminación MA 2	UND	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00
4,3	**TECHOS Y TARIMA**: 01 Techo a dos aguas aforado, medidas 12 metros de frente x 6 metros de fondo; Tarima tipo layher, 10x6 metros, a 1,5 metros de altura, aforada en tela negra; Techo para público: Modulo a 02 aguas en lona, para público de medida 12 x 6 metros, elevación con diferencial para público. Secciones de Trus 30x30 con diferenciales para volado de iluminación y pantalla	UND	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
NOTA: Los ítems que componen el numeral 4, incluyen personal técnico para instalación, desinstalación y operación y Distribuidor eléctrico en 3 fases cuando se requiera.					
5	**CUBRIMIENTO FILMICO Y FOTOGRAFICO**				
5,1	Cubrimiento fotográfico y fílmico de las actividades deportivas, agropecuarias y culturales a desarrollarse en el marco del evento. Esta actividad conlleva la Pre-Producción, Producción y Pos-producción; teniendo en cuenta la programación establecida. Los entregables deben evidenciar cada una de las actividades desarrolladas, de forma organizada. Para su desarrollo se requiere mínimo: Cámara Full HD, Equipo de iluminación para Video, Soporte de hombro con FollowFocus,	GLOBAL	1	$ 8.652.000,00	$ 8.652.000,00

	Filtros Nd y Polarizados, Trípode Profesional Cabeza Fluida, Equipo de Edición no lineal. Esta actividad incluye el personal para su operación y amplio cubrimiento de todas las actividades.				
6	**CICLOPASEO**				
6,1	Organización, logística y desarrollo de la actividad deportiva de CICLOPASEO, la cual incluye definición del recorrido y entrega de recordatorio a los participantes, bocadillo pequeño o fruta a cada participante y entrega de premiación a los tres (3) primeros puestos. Los aspectos de este ítem deben ser aprobados con la supervisión del contrato. La premiación total de esta actividad es en dinero en efectivo, por un valor mínimo de $1.000.000, libres de descuentos y retenciones.	GLOBAL	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
7	**RUNING**				
7,1	Organización, logística y desarrollo de la actividad deportiva de RUNING, la cual incluye definición del recorrido y entrega de recordatorio a los participantes, bocadillo pequeño o fruta a cada participante y premiación para los cinco (5) primeros puestos. Los aspectos de este ítem deben ser aprobados con la supervisión del contrato. La premiación total de esta actividad es en dinero en efectivo, por un valor mínimo de $1.200.000, libres de descuentos y retenciones.	GLOBAL	1	$ 8.500.000,00	$ 8.500.000,00
8	**CARRERA DE COLORES**				
8,1	Organización de actividad recreativa denominada "carrera de colores", la cual incluye la logística necesaria para su desarrollo, sonido móvil, animador, entrega de los siguientes elementos: 05 extintores cargados con polvo de color	GLOBAL	1	$ 10.500.000,00	$ 10.500.000,00

	listos para usar, vengalas, cañón de espuma, entrega de 300 kits a los participantes, compuestos por: Espuma de 1000 ml, 2 bolsas de polvo de 100Gr.				
9	**CABALGATA INFANTIL**				
9,1	Organización, logística y desarrollo de la actividad recreativa y tradicional de cabalgata de infantil. Esta actividad comprende, organización, inscripciones, entrega de complemento alimenticio compuesto por: Hidratación (Jugo de frutas surtidas por 200 ml C/U), acompañado de bizcocho o pastel de panadería pre empacado de 65 gramos, comprende igualmente los accesorios para la cabalgata como son: caballito de madera decorado en diferentes colores y poncho para cada niño participante.	GLOBAL	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
10	**HIDRATACION**				
10,1	Hidratación para los participantes de las actividades deportivas, recreativas y agropecuarias. La cual consiste en la entrega de agua en botella de mínimo 300 ml, 1200 unidades.	GLB	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
11	**EXPOSICIÓN EQUINA DE PROPIETARIOS**				
11,1	Organización, logística y desarrollo de la actividad de exposición equina (II FESTIVAL DE PROPIETARIOS). Esta actividad comprende, organización, inscripciones, alimento (Heno) y agua para los animales, locución del evento, juzgamiento compuesto por mínimo 02 jueces, adecuación con material necesario para el acondicionamiento del escenario, decoración y demás requisitos en el espacio de la exposición, instalación de pesebreras adecuadas con material apropiado para el bienestar de los equinos, puerta individual asegurable,	GLB	1	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00

	con área propicia para el estadero del animal. La actividad comprende las siguientes categorías: MODALIDAD TROTE Y GALOPE, MODALIDAD TROCHA Y GALOPE, MODALIDAD TROCHA COLOMBIANA, PASO FINO. La actividad incluye premiación (cintas e incentivo económico), para campeón y campeón reservado de las diferentes modalidades. El incentivo economico total a entregar en esta actividad, entre las diferentes catagorías, debe oscilar mínimo por el valor $5.000.000, libres de descuentos y retenciones.				
12	**PASEO A CABALLO**				
12,1	Organización, logística y desarrollo de la actividad PASEO A CABALLO. Esta actividad comprende la definición de la ruta o recorrido, sonido movible para ambientación de la ruta, entrega de complemento alimenticio, entrega de recordatorio tipo poncho, así como la coordinación con los diferentes estamentos o instituciones, aunando los esfuerzos necesarios para velar por la seguridad y correcto desarrollo de la actividad. El complemento alimenticio debe ser entregado en menaje desechable para cada participante y este debe ser igualmente acordado y entregado en el sitio indicado por la supervisión del contrato.	GLOBAL	1	$ 29.000.000,00	$ 29.000.000,00
13	**MUESTRA FOLCLORICA Y CULTURAL / CONCURSO DE BANDAS**				
13,1	DANZAS: Organización, logística y desarrollo de la actividad folclórica de MUESTRA MUSICAL Y DANZAS. Esta actividad comprende, organización, inscripciones de grupos, parafernalia y trajes de los grupos locales, entrega de complemento alimenticio a los	GLOBAL	1	$ 8.500.000,00	$ 8.500.000,00

	participantes, compuesto por: Hidratación (Jugo de frutas surtidas por 200 ml C/U), acompañado de bizcocho o pastel de panadería pre empacado de 65 gramos para los participantes.				
13,2	CONCURSO DE BANDAS MUSICALES Y/O MARCIALES : Incluye la participación de 6 a 7 bandas musicales y/o marciales, refrigerio, incentivo para el transporte de las delegaciones, hidratación y reconocimiento por la participación consistente en una placa de recordatorio, con diseño, estilo y material aprobados previamente por la supervisión, así como los jurados para el desarrollo del concurso.	GLOBAL	1	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
14	**MUESTRA GANADERA LOCAL**				
14,1	Organización, logística y desarrollo de muestra ganadera local como estrategia de comercialización y/o apoyo a los productores locales, acompañamiento en el proceso productivo, la cual comprende inscripciones, arreglo y disposición de corrales, bebederos para los semovientes, entrega de kit como incentivo por la participación, el cual consta de manila de 10 a 15 metros, bulto de sal de 40 kg al 10%, bolsa de de melaza de 25 a 30 kg.	GLOBAL	1	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00
15	**SERVICIO PROFESIONAL (VETERINARIO)**				
15,1	Servicio de personal profesional en veterinaria para efectuar inspección y verificación de las condiciones generales de los semovientes participantes en la muestra ganadera y realizar las recomendaciones pertinentes a los productores con el fin de mejorar los resultados en esta cadena productiva en futuras muestras, ferias o exposiciones.	GLOBAL	1	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
16	**TALLER DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALIZACIÓN**				

16,1	Organización y logística para la muestra de emprendimientos e ideas de negocios, donde cada interesado pueda exponer su producto, la cual comprende invitación, disposición de lugar y brindar orientación a los participantes acerca de los medios y practicas más adecuadas para impulsar sus productos, en búsqueda de posicionarlos en el mercado.	GLB	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
17	**CONCURSOS.**				
17,1	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN MUESTRA DE AVES DE CORRAL "EL POLLO CRIOLLO MAS PESADO", como estrategia de comercialización y/o apoyo a los productores locales: Categoría única: Incluye la organización de la muestra, inscripción, definición de reglas para participar registro del peso. Premiación: primer, segundo y tercer puesto de la muestra a través de la entrega de insumos para fortalecer la cría de aves. (A convenir con el supervisor del contrato). La premiación total de este concurso es en insumos, los cuales deben oscilar mínimo por el valor comercial de $500.000, libres de descuentos y retenciones.	GLB	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
17,2	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE CONCURSO "DESGRULLE DE CACAO": como estrategia de comercialización y/o apoyo a los productores locales de cacao: Categoría única: Incluye la organización de la muestra, inscripción, definición de reglas para participar, premiación: primero, segundo y tercer puesto a través de la entrega de insumos para fortalecer el cultivo. (A convenir con el supervisor del contrato). La premiación total de este concurso es en insumos, por un valor mínimo de $500.000, libres de	GLB	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00

	descuentos y retenciones, distribuido en los tres (03) primeros puestos.				
17,3	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE CONCURSO RAJA LEÑA: Actividad cultural que comprende la inscripción de los participantes, el establecimiento de reglas, los resultados y la premiación: primero, segundo y tercer puesto. La premiación total de este concurso es en dinero en efectivo, por un valor mínimo de $500.000, libres de descuentos y retenciones, distribuido en los tres (03) primeros puestos.	GLB	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
17,4	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE CONCURSO "CARRERA DE ENTACONADOS". Actividad cultural que comprende la inscripción de los participantes, el establecimiento de reglas, los resultados y la premiación: primero, segundo y tercer puesto. La premiación total de este concurso es en dinero en efectivo, por un valor mínimo de $500.000, libres de descuentos y retenciones, distribuido en los tres (03) primeros puestos.	GLB	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
17,5	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN MUESTRA AGRICOLA "LA MAZORCA DE CACAO MAS GRANDE", como estrategia de comercialización y/o apoyo a los productores locales: Categoría única: Incluye la organización de la muestra, inscripción, definición de reglas para participar, registro del peso, premiación: primero, segundo y tercer puesto de la muestra a través de la entrega de insumos para fortalecer cultivos. (A convenir con el supervisor del contrato). La premiación total de este concurso es en insumos, los cuales deben oscilar mínimo por el valor	GLB	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00

	comercial de $550.000, libres de descuentos y retenciones.				
17,6	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN MUESTRA AGRICOLA "DESGRANE DE MAIZ", como estrategia de comercialización y/o apoyo a los productores locales: Categoría única: Incluye la organización de la muestra, inscripción, definición de reglas para participar, registro del peso del maíz desgranado. Premiación: primero, segundo y tercer puesto de la muestra a través de la entrega de insumos para fortalecer cultivos. (A convenir con el supervisor del contrato). La premiación total de este concurso es en dinero en efectivo, los cuales deben oscilar mínimo por el valor comercial de $500.000, libres de descuentos y retenciones. Incluye el Maíz para la muestra.	GLB	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
17,7	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN MUESTRA AGRICOLA "LA YUCA MAS GRANDE, como estrategia de comercialización y/o apoyo a los productores locales: Categoría única: Incluye la organización de la muestra, inscripción, definición de reglas para participar, registro del peso, premiación: primero, segundo y tercer puesto de la muestra a través de la entrega de insumos para fortalecer cultivos. (A convenir con el supervisor del contrato). La premiación total de este concurso es en insumos, los cuales deben oscilar mínimo por el valor comercial de $450.000, libres de descuentos y retenciones.	GLB	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
17,8	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN CONCURSO CULTURAL "BAILE CARRANGUERO": Categoría: Única, por pareja (Hombre y Mujer). Incluye organización, inscripción, juzgamiento del concurso. Premiación primer y	GLB	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00

	segundo puesto del concurso. La premiación total de este concurso es en dinero en efectivo, por un valor mínimo de $700.000, libres de descuentos y retenciones.				
17,9	CONCURSO CULTURAL "CARRO VARADO": Organización, logística, señalización de recorrido, desarrollo de la actividad, inscripción de participantes, presentación de resultados y entrega de estímulos a los cuatro puestos del concurso del "Carro Varado". La premiación total de este concurso es en dinero en efectivo, por un valor mínimo de $1.000.000, libres de descuentos y retenciones.	GLOBAL	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
18	**GRUPOS MUSICALES**				
18,1	Alborada musical y animación vespertina, durante los días que tienen lugar las actividades. Se requiere agrupación tipo papayera compuesta por mínimo 5 a 6 integrantes. (Presentación 3 días)	GLOBAL	1	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00
18,2	Agrupación musical de genero regional mexicano, con amplio reconocimiento y trayectoria en el mundo de la música, excelente puesta en escena y show representativo, con mínimo 20 músicos en tarima, con presentación de entre 1 hora y 1 hora y media.	GLOBAL	1	$ 46.000.000,00	$ 46.000.000,00
18,3	Agrupación musical de genero tradicional de Colombia, con amplia trayectoria musical, premios nacionales e internacionales, con mínimo 05 músicos en tarima, con presentación al menos 01 hora.	GLOBAL	1	$ 92.000.000,00	$ 92.000.000,00
18,4	Agrupación carranguera, con buen repertorio musical, puesta en escena dinámica y entretenida, compuesta por mínimo 04 a 05 artistas en escena. Presentación de entre 1 hora y 1 hora y media.	GLOBAL	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00

18,5	Agrupación colombiana reconocida de música norteña, regional y popular, con amplia trayectoria en el mercado musical colombiano (entre 8 a 10 años), con sencillos, álbumes y sesiones musicales grabadas, amplio repertorio, show y puesta en escena llamativa y dinámica, mínimo 6 a 7 integrantes, con una (01) única salida mínimo de una (01) hora en escena.	GLOBAL	1	$ 27.000.000,00	$ 27.000.000,00
18,6	Costos derechos de autores, compositores e intérpretes productores fonográficos (Sayco y Acinpro).	GLOBAL	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO					**$ 400.860.000,00**
B. APORTES DE LA ESAL					
19	Agrupación musical de género variado, bailable, con repertorio nutrido, excelente puesta en escena, mínimo 5 a 6 integrantes, con una (01) única salida mínimo de una (01) hora en escena.	GLOBAL	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
20	Agrupación musical de género Norteño y popular, con repertorio variado, presentación mínimo 4 a 5 integrantes, con una (01) única salida mínimo de una (01) hora en escena.	GLOBAL	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
21	Agrupación musical de género popular y/o variado, con repertorio amplio, excelente puesta en escena presentación mínimo 5 a 6 integrantes, con una (01) única salida mínimo de dos (02) horas en escena.	GLOBAL	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
22	Servicio de DJ para ambientación musical en el desarrollo de diferentes actividades culturales	GLOBAL	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
TOTAL APORTES ESAL					**$ 25.000.000,00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					**$ 425.860.000,00**

3. El plazo de ejecución del convenio será de treinta (30) días calendario contados desde la firma del acta de inicio.

4. Las condiciones previstas para participar dentro de la selección de la entidad sin ánimo de lucro están dadas dentro de los estudios previos e invitación publica, que serán publicados en la plataforma del SECOP II, según cronograma establecido por la entidad.

5. Que los documentos necesarios solicitados por la entidad para acreditar la idoneidad del oferente se encuentran contenidos dentro de los estudios previos e invitación a participar, los cuales serán publicados en la plataforma del SECOP II o en su defecto podrán ser consultados en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social o en la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Guapotá (Santander), a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde municipal

Proyectó: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas - Asesora contratación externa